



# Resolución Jefatural

Nº 340 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 MAR. 2019

## VISTOS:

El Informe N°474-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 14608 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para



Estudios en el Perú”, señala que “(...) la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, en el numeral 7.16.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, se establece que “los montos de la subvención que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de beca se definen en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, señala que “(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobaron los costos académicos para los semestres 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 527-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de marzo de 2019, se aprobó el calendario académico 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018;

Que, mediante Informe N° 474-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento presenta la propuesta de Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 527-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, por lo expuesto, estando a la remisión del Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II por parte de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento a la Oficina de Administración y Finanzas, el mismo que se encuentra acorde al marco normativo de las subvenciones, corresponde su aprobación;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 527-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas, que queda establecido de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE PAGO 2019-I y 2019-II**

<b>Institución</b>	Universidad Nacional de Piura		
<b>Sede</b>	Piura		
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Beca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Beca 18 de Pregrado y Becas Delegadas en Administración – Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018</li> <li>- Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018</li> </ul>		
<b>Semestre 2019-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Abril 2019
<b>Semestre 2019-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2019



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Firma manuscrita]*  
**LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL**  
 Directora de Sistema Administrativo IEE  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos